VQ-ODC-7894-121-24

Bogotá D.C, 30 de julio de 2024

ODC-ABS-0225-2024-R
Remitente Christian Mauricio Cuervo|VQ Ingeniería S.A.S.
Destinatario Diana Milena Cardona (ODC)
Asunto Informe sobre reajuste salarial no pagado entre el 01 de ene
Fecha 06/08/2024 12:12:14
Folios 8 Anexos 1

Señores:
OLEODUCTO DE COLOMBIA
Atn.: DIANA MILENA CARDONA
Cargo: Administradora del Contrato
Diana.cardonar@oleoductodecolombia.com
Ciudad

Ref.: Contrato No. 8000007931 - Orden de Servicio No. 4700209233 "Obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la integridad de tanques de almacenamiento de oleoducto de Colombia S.A. - mantenimiento mayor TK-502 -Terminal Coveñas" ("Orden de Servicio") a cargo ZH INGENIEROS en Liquidación ("el Contratista")

Asunto: Informe sobre reajuste salarial no pagado entre el 01 de enero de 2024 al 20 de abril de 2024 e informe estado de proveedores.

Cordial saludo,

En el ejercicio de las funciones que como Interventoría Integral le fueron asignadas a VQ INGENIERIA para el Contrato de la referencia y dentro de las obligaciones que hemos asumido, nos permitimos remitir proyección de reajuste salarial para comunicación al liquidador e informe de proveedores del Contratista, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- Que las Partes celebraron el 28 de enero de 2022 el Contrato Marco No. 8000007931 (en adelante el "Contrato de Adhesión"), que hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

- De conformidad con lo previsto en la Sección 2.02 (k) del Contrato de Adhesión, las Partes establecieron que la Compañía celebraría Órdenes de Servicio con el Contratista por medio de las cuales se establecería cuál sería el alcance de las Actividades que la Compañía requiere, el plazo, el valor

estimado y en general las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que el Contratista se propio clausulado y por lo previsto en el Contrato de Adhesión.

- Que el 13 de julio de 2022, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Adhesión.

- Que el 26 de octubre de 2022 las Partes suscribieron la Orden de Servicio No. 4700209233 (en adelante la "Orden de Servicio") por medio de la cual el Contratista se obligó a favor de la Compañía a ejecutar las obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la integridad de tanques de almacenamiento para la infraestructura de transporte de hidrocarburos, bajo estándar API 653 en la Terminal Coveñas, bajo el Contrato de Adhesión.

- Que el 2 de noviembre de 2023 las Partes suscribieron el acta de inicio de la Orden de servicio.

- Que, el 18 de abril de 2024, firman acta de finalización a la Orden de Servicio.

- El Contratista presenta incumplimientos por no cierre de los pendientes o hallazgos de calidad indicados en el acta de finalización y el no cierre de peticiones remitidas por acreedores (proveedores y subcontratista no aprobado), que la causa de la misma se genera por acreencias de la compañía no cerradas.

- Que el Contrato en sus anexos contempla la Guía de Aspectos laborales de Cenit, siendo la última actualización de las tablas anexas a esta guía y que fueron notificadas por la interventoría mediante oficio de 15 de mayo de 2023 VQ-ODC-7894-072-24 en plazo de liquidación, tablas que eran aplicables entre el 1 de enero de 2024 a abril de 2024 cuando finalizó el plazo de ejecución.

- Mediante correo de 21 de mayo a las 5:32 p.m. se remite por el Contratista, Auto de la Superintendencia de Sociedades No. 2024-01-469469 de fecha 16 de mayo de 2024 mediante el cual se decreta apertura proceso de liquidación Judicial y se designa liquidador.

Cra. 7Bis. No. 124 - 10 / 26 Oficina 401 Ed. AMC Bogotá - Colombia
PBX (571) 518 8487
info@vqingenieria.com - www.vqingenieria.com

MEJORES EMPRESAS COLOMBIANAS

ISO 50001:2018 BUREAU VERITAS Certification

IND.21.5411/EN/U

II. **Estado laboral**

La interventoría mediante comunicado del quince (15) de mayo de 2024 mediante radicado VQ-ODC-7894-072-24 informa al Contratista el cambio de las tablas para aplicación del Reajuste, conforme a las variaciones comportadas del anexo 1 SA-FR-223 Tablas Mínimos Salariales Versión No 3 a. Versión.

El Contratista no remite los soportes de pago de los costos asociados al reajuste al Mano de Obra Tabla Salarial y al ser informado de la liquidación judicial del Contratista y la solicitud verbal de extrabajadores se procede por la interventoría a proyectar los valores con la información reportada mensualmente de la siguiente forma:

	VALOR A PAGAR POR REAJUSTE	
ENERO	$	15.520.986
FEBRERO	$	9.120.015
MARZO	$	6.632.860
ABRIL	$	771.026
Total	**$**	**32.044.888**

Anexo 1: cuadro con la metodología aplicada que arroja este reajuste.

III. Estado de proveedores

De igual manera se recomienda informar de las siguientes acreencias de proveedores, informadas por peticiones abiertas a la fecha.

Peticionario proveedor	**Documento contable**	**Valor total por acreedor**
L&D Topoconstrunorte S.A.S	FELD 22 $8.032.500 de 23-11-2023 FELD 26$25.525.500 de 01-02-2024	**33.558.000**
Ferrecortes la campiña	Factura relacionada 15-06-2023 OC 8234 PDF pág. 13 valor COP $310.634 OC8344 DE 06-07-2023 Pdf Pag. 25 VALOR 3.214.606	**$14.000.512**

Peticionario proveedor	Documento contable	Valor total por acreedor
	OC DE 05-07-2023 Pdf Pag. 28 VALOR COP$10.475.272	
Johann Ochoa Mora	24-11-2023 $12.600.006 OC 8807 (COVEÑAS	**$12.600.006**
JUAN CARLOS PEÑATA NARVAEZ PQRS 05-04-2024	$42.799.995 Cuenta de cobro 1 OC 9054 $12.000.000 Cuenta de cobro 2 sin OC	**$52.799.995**
		COP 112.958.513

Anexo 3. Peticiones.

IV. Análisis de la Interventoría.

La interventoría, procede a detallar el presente análisis del reajuste con el fin de recomendar a la Contratante, conforme las disposiciones contractuales contenidas en el acuerdo de voluntades suscrito por las partes, en la cual las partes se comprometieron:

> ***"Sección 23.08 – Documentos Contractuales.***
> *El Contratista llevará a cabo las Actividades objeto de este Contrato de Adhesión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en él. La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que conforman este Contrato de Adhesión:*
> *(a) Contrato Marco de Obra No. 8000007659 - Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. y MAG Ingenieros S.A.S., incluyendo sus modificaciones, aclaraciones y anexos (Anexo 1)*
>
> *(b) Oferta presentada por el Contratista (Anexo 2).*
>
> (c) Documentos Corporativos de la Compañía, disponibles (…)"

Dentro de los Documentos corporativos entregados en el anexo 7 se encuentra el ESTANDAR DE MÍNIMOS LABORALES PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS GO-ED-001 versión 6.0. se establece los referentes laborales contemplados en el presente documento indican las condiciones mínimas que deben ser reconocidas a los

Trabajadores del Contratista, conforme al contrato comercial celebrado en Actividades Propias de la Industria del Petróleo o de Actividades No Propias de la Industria del Petróleo.

Estableciendo en el numeral 4.2. Obligaciones laborales del Contratista literal a:

> *"a. Asegurar que a la totalidad de los Trabajadores se le reconozca como mínimo los referentes laborales señalados en el presente documento según le corresponda y conforme a la calificación que se le haya dado al contrato respecto a la ejecución de Actividades Propias o No Propias de la Industria del Petróleo".*

Que en el anexo 7 contractual en el numeral "4.6. Obligaciones de Cenit (Contratante- ODC) literal b y 4.7. indicaron:

> *"b. En caso de realizarse modificaciones o actualizaciones a la presente normativa, por intermedio del Administrador del contrato o por quien se autorice, se deberá informar y proporcionar oportunamente el documento en su última versión al Contratista. Para este efecto, podrá emplearse cualquier medio de comunicación autorizado según los procedimientos de divulgación dispuestos por Cenit. En este caso se procederá a efectuar los ajustes previstos en el respectivo contrato".*
>
> ***4.7. Reglas para la definición del referente laboral aplicable a un contrato***
> *El referente laboral en un contrato comercial estará determinado por la actividad característica del objeto del contrato (…)*
>
> *Cuando el contrato celebrado con Cenit tenga por objeto la realización de una Actividad Propia de la Industria del Petróleo, el Contratista deberá garantizar que se reconozca y pague a sus trabajadores, como mínimo los salarios, auxilios no constitutivos de salario y demás aspectos contenidos en este documento y en el Anexo No. 1 del presente instructivo (…)*
>
> *En el evento de presentarse un contrato cuyo objeto contenga varías actividades principales o características que si se contratan individual e independientemente tienen un referente laboral diferente cada una, se deberá propender porque se tramite de manera individual cada servicio, de tal manera que a cada uno se le asigne un referente laboral diferente, según corresponda de Actividades Propias de la Industria del Petróleo o de Actividades No Propias de la Industria del Petróleo.*

Cra. 7Bis. No. 124 - 10 / 26 Oficina 401 Ed. AMC Bogotá - Colombia
PBX (571) 518 8487
info@vqingenieria.com - www.vqingenieria.com

MEJORES EMPRESAS COLOMBIANAS
ISO 50001:2018 BUREAU VERITAS Certification

Las tarifas se plantearon para ser actualizadas en todos sus componentes incluido el de mano de obra, sin embargo, conforme lo indicado en la guía esta es clara hasta el año 2023 como se observa en el numera 4.10.1. Salarios del anexo comentado cuando expresa:

> *"El Contratista deberá garantizar el pago a los trabajadores operativos que emplee en el contrato con Cenit y cuyos cargos se encuentren en el Anexo No. 1 – Tabla de mínimos salariales para Actividades Propias de la Industria del Petróleo (en adelante "Anexo No. 1"), como mínimo los salarios diarios previstos en el Anexo No. 1 del presente documento.*
>
> *Cada año, a partir del primero (1) de enero de 2020, el salario básico referente del Anexo No. 1 se aumentará en un porcentaje (%) igual al Índice Precios al Consumidor (IPC) nacional definido por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior más uno punto cinco por ciento (1.5 %) o el que sea definido por Cenit. Se* ***garantizará el anterior incremento porcentual hasta el año 2023****, año en la cual se deberá realizar el último incremento en las condiciones indicadas." (negrita para explicación fuera de texto)*

Las partes prevén el incremento pagado hasta el año 2023, como la ejecución se adelantó en el 2024 en la presente Orden de Servicio, el Contratista debía pagar el reajuste salarial informado por esta interventoría frente al incremento por cada cargo.

En este sentido, las modificaciones al anexo laboral se enmarcan en un incremento imprevisto para el Contratista a partir del 01 de enero de 2024 entra en vigencia el documento ASA-FR-223 TABLA DE MINIMOS SALARIALES PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO CONTRATADAS POR CENIT Vigencia 01 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024 pág 1 , 2 y 3 y el documento ASA-FR-224 TABLA DE MINIMOS SALARIALES PARA ACTIVIDADES NO PROPIAS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO CONTRATADAS POR CENIT Vigencia 01 de Enero de 2024 al 31 de 30 de abril de 2024 pág. 1, 2 y 3; las cuales fueron informadas en liquidación al contratista mediante oficio de 15 de mayo de 2023 VQ-ODC-7894-072-24 y que dada la liquidación no se implementaron por el Contratista, por cuanto no le fue posible establecer con exactitud mediante algún método o fórmula previamente dispuesta por el contratante la particularidad de su dimensión.

De esta suerte, si bien el contratista sabía que el Anexo de Mínimos Laboral para Contratistas presentaba anualmente unas variaciones e incrementos, este no contaba con los parámetros para estimar la variación económica y el impacto porcentual en su oferta, ni durante la ejecución del Contrato Marco de Obra en el cual se introducen cambios al anexo No. 7.

Dentro de este contexto, la variación del anexo contractual le implicó al contratista un incremento en el salario estimado en la propuesta que dio lugar al Contrato suscrito entre las partes. Así mismo, dio cumplimiento a las obligaciones laborales adquiridas, y, para tal efecto, se adhirió a los ajustes salariales, prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales frente a los trabajadores vinculados a la solicitud de Pedido.

Para la proyección del presente reajuste, se revisó la documentación por cada trabajador:

- *Pago de nómina de enero a abril de 2024.*
- *Pago de liquidación del contrato laboral cargado por el contratista.*

Dado que el Contratista no adelantó los pagos a los trabajadores se proyecta para conocimiento del liquidador deudas de carácter laboral que han sido solicitadas verbalmente por trabajadores dentro de la estación al personal HSE.

El Contratista no soportó financieramente el cambio en la versión del anexo, no obstante, al ser una obligación que nace por virtud de los anexos durante la ejecución del contrato se recomienda informarlo para no impactar el relacionamiento con el entorno.

En el reajuste se incluyó los salarios, horas extras y recargos (aprobada por Resolución del Ministerio de trabajo) prestaciones sociales y seguridad social, el cambio de tablas no impacta el auxilio de alimentación y transporte se excluyó del análisis.

Por lo anterior, el valor que deberá informarse por este concepto de reajuste salarial al liquidador en la presente vigencia es por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP$ $ 32.044.888)** no hizo parte de las condiciones iniciales del contrato, en el caso en particular dada la liquidación de la contratista esta acreencia deberá hacer parte de la prelación de créditos.

Cra. 7Bis. No. 124 - 10 / 26 Oficina 401 Ed. AMC Bogotá - Colombia
PBX (571) 518 8487
info@vqingenieria.com - www.vqingenieria.com

V. Recomendación de la Interventoría

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Interventoría recomienda notificar las acreencias laborales en tanto es una obligación de la empresa contratista con ocasión de la ejecución de la Orden de servicio, de considerar informar esta acreencia en el componente de Mano de Obra del periodo de 01 enero a 20 de abril de 2024 el valor total es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP$ $ 32.044.888),** el personal se cuantificó de las nominas y liquidaciones reportadas por el Contratista por lo que se deberá confrontar por el liquidador esta proyección con los reportes entregados por el representante legal de ZH INGENIEROS.

Cordialmente,

CHRISTIAN MAURICIO CUERVO
Coordinador General de interventoría
VQ INGENIERIA S.A.S.

Elaboró: NJS
Revisó: CMC
Aprobó: CMC

Anexos: 1. Memoria de Cálculo ajuste salarial
2. Soportes PQRs recibidas
3. Comunicado 2023 VQ-ODC-7894-072-24

Copia: Ximena Torres – Jefe de Activos ODC

Cra. 7Bis. No. 124 - 10 / 26 Oficina 401 Ed. AMC Bogotá - Colombia
PBX (571) 518 8487
info@vqingenieria.com - www.vqingenieria.com

MEJORES EMPRESAS COLOMBIANAS

VQ INGENIERÍA

VQ-ODC-7894-072-24

Bogotá DC, 15 de mayo de 2023

Señores
ZH INGENIEROS
Att. José David Palomares
Representante Legal
Correo Electrónico: josedavid.palomares@dominion-global.com
Ciudad

Referencia: Contrato No. 8000007931 "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS" (en adelante el Contrato)

Asunto: Notificación nueva versión de Tablas Salariales del Anexo Estándar de Mínimos laborales - Vigente desde el 01 enero al 31 de marzo 2024.

Respetados señores:

Nos permitimos hacerle entrega de la última versión de las Tablas Salariales que hacen parte del Anexo del Estándar de mínimos laborales para trabajadores de contratistas, cuya vigencia rige desde el primero (1) de enero de 2024 al treinta (31) de marzo de 2024.

Conocido el anterior documento, solicitamos por favor realizar las gestiones pertinentes para proceder con su aplicación y reconocimiento respecto al personal vinculado para la ejecución del Contrato de la Referencia y/o Solicitudes de Pedido derivadas de éste (si aplica), de tal manera que se dé cumplimiento al mismo desde la fecha de vigencia.

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CUERVO
Coordinador General de interventoría
Elaboró: NJS
Revisó: CMC/
Aprobó: CMC

Ximena Torres – Supervisor Técnico ODC
Diana Romero- Administrador del Contrato
Oscar Cubillos - Administrador Contrato ODC

Anexos:
Tabla de mínimos salariales para actividades propias de la industria del petróleo contratadas por CENIT. • ASA-FR-223 • Versión 3
Tabla de mínimos salariales para actividades propias de la industria del petróleo contratadas por CENIT. • ASA-FR-224 • Versión 3.

Cra. 7Bis. No. 124 - 10 / 26 Oficina 401 Ed. AMC Bogotá - Colombia
PBX (571) 518 8487
info@vqingenieria.com - www.vqingenieria.com

MEJORES EMPRESAS COLOMBIANAS
ISO 50001:2018 BUREAU VERITAS Certification